

# PUENTE

desde 1915

Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

PUENTE HNOS. S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) O PESOS AL VALOR RECONOCIDO EN PESOS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) O PESOS AL VALOR RECONOCIDO EN PESOS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA.**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a los Inversores Interesados (conforme se define en el Suplemento de Prospecto), que Puente Hnos. S.A. (indistintamente, "Puente Hnos.", "Puente", la "Sociedad", el "Emisor" o la "Emisora", indistintamente) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase II a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscritas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en Pesos al Valor Reconocido en Pesos (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase III, por hasta el monto máximo del Programa (tal como dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase II") y (ii) las obligaciones negociables clase III a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscritas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en Pesos al Valor Reconocido en Pesos (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase II, por hasta el monto máximo del Programa (tal como dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase III") y junto con las Obligaciones Negociables Clase II, las "Obligaciones Negociables", en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 9 de enero de 2025 (el "Suplemento de Prospecto") que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 8 de noviembre de 2024 (el "Prospecto" y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta"), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "Boletín Electrónico del MAE" y el "MAE", respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en la autopista de información de la CNV (la "AIF") que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora [www.puentenet.com](http://www.puentenet.com) (todos ellos en forma conjunta, los "Sistemas Informativos"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

**Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:**

1. **Emisora:** Puente Hnos. S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales and Trading, Teléfono: +54-11-4329-0130; e-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com))
2. **Colocador:** Puente Hnos. S.A.
3. **Valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal ofrecido en conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta el monto máximo del Programa (el "Monto Total Autorizado"). El valor nominal

a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA CLASE QUE CORRESPONDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA EL COLOCADOR.**

4. **Agente de Cálculo:** Puente Hnos. S.A.
5. **Moneda de Denominación:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
6. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "Decreto 70").

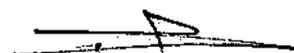
En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

7. **Moneda y Forma de Integración:** Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en efectivo, en (i) Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de cada clase de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) Pesos al Valor Reconocido en Pesos en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos al Valor Reconocido en Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de cada clase de las Obligaciones Negociables. Los Inversores Interesados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en Pesos al Valor Reconocido en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Dólares Estadounidenses, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Pesos.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN PESOS, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

8. **Valor Reconocido en Pesos:** Es, a los efectos de la integración, la suma de Pesos que el Emisor reconocerá por cada US\$ 1 de valor nominal de cada clase de Obligaciones Negociables (el "Valor Reconocido en Pesos"), el cual será informado al cierre de los mercados en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado el Día Hábil anterior al inicio del Período de Licitación.
9. **Período Informativo:** El período informativo comenzará el 10 de enero de 2025 y finalizará el 14 de enero de 2025 (el "Período Informativo").
10. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 15 de enero de 2025 en el horario de 10 a 16 horas. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
11. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 16 de enero de 2025 (la "Fecha de Emisión y Liquidación").
12. **Agente de Liquidación:** Puente Hnos. S.A.
13. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. ("CVSA")



14. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par)
15. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, cada una de dichas clases, a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la "Tasa Aplicable Clase II" y la "Tasa Aplicable Clase III", respectivamente y, en conjunto, las "Tasas Aplicables"). Cada Tasa Aplicable se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0%. En este sentido, las Obligaciones Negociables podrían no devengar intereses.
16. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase II y las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase II y/o en la Fecha de Vencimiento Clase III, respectivamente (la "Fecha de Amortización Clase II" y la "Fecha de Amortización Clase III", respectivamente y en conjunto, las "Fechas de Amortización").
17. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, según corresponda (la "Fecha de Pago de Intereses Clase II" y la "Fecha de Pago de Intereses Clase III", respectivamente y, en conjunto, las "Fechas de Pago de Intereses").

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

18. **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un "Período de Devengamiento de Intereses"). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Amortización y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
19. **Base para el Cálculo de Intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
20. **Valor Nominal Unitario:** US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
21. **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
22. **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
23. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

En caso de que la Fecha de Amortización Clase II y/o la Fecha de Amortización Clase III y/o la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase III no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II y/o las Obligaciones Negociables Clase III efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que si la Fecha de Vencimiento Clase II y/o la Fecha de Vencimiento Clase III fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

24. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Emisor gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
25. **Compromisos:** Emisora asumirá ciertos compromisos los cuales se encuentran especificados en la Sección "Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables - Compromisos" del Suplemento del Prospecto, mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.
26. **Supuestos de Incumplimiento:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase "De la Oferta y del Listado para la Negociación - Supuestos de Incumplimiento" del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables



podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

27. **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
28. **Rescate por Razones Impositivas:** El Emisor podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Emisor respetará el principio de trato igualitario entre los Inversores Interesados. Véase “De la Oferta y del Listado para la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
29. **Rescate a Opción del Emisor:** La Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad o una parte de cada clase de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación en cualquier momento, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento de la clase correspondiente, al precio de rescate de capital pendiente de pago de 101% (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, y cualquier otra suma adeudada bajo dicha clase de Obligaciones Negociables). Para ello, la Sociedad notificará previamente a los tenedores de la respectiva clase de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de siete (7) Días Hábiles y no más de treinta (30) Días Hábiles de la fecha en la que se pagará el valor de rescate. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. En caso de que se resuelva el rescate parcial de la respectiva clase de Obligaciones Negociables, el mismo será realizado a prorrata entre los tenedores de dicha clase.
30. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en *Euroclear Bank S.A./N.V.*
31. **Obligaciones Negociables Adicionales:** El Emisor podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
32. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.
33. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Para más información véase “Plan de Distribución” del Suplemento.
34. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** El Emisor, que podrá solicitar contar con el asesoramiento del Colocador, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prórroga el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los oferentes Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes Inversores Interesados que hayan presentado ofertas Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
35. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones

Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, el Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las "**Órdenes de Compra**"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "**Subasta**"), conforme a los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de "abierto" conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El Colocador y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por el Colocador, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

36. **Destino de los Fondos:** El Emisor empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.
37. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Cada uno de los Inversores Interesados que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través del Colocador habilitado a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores Interesados) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una "**Notificación de Elección**"), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.
38. **Prorrato:** en caso de prorrato, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección "*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.
39. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
40. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión o acudir a los tribunales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enjuiciadas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
41. **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
42. **Montos Solicitados:** Para cada clase, ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

#### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase II:**

1. **Clase:** II.
2. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase II:** El valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase III.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase II en conjunto con el valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase III no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base

del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados:

3. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II:** Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento Clase II") y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
4. **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase II:** FIX ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase II como "A1(arg)". Esta calificación indica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

#### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase III:**

1. **Clase:** III.
2. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase III:** El valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase III será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado en conjunto con el valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase III en conjunto con el valor nominal máximo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase II no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

3. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase III:** Será la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento Clase III") y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil para la Clase V inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
4. **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase III:** FIX ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase III como "A+(arg)". Esta calificación indica una sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

**LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2019-20245-APN-DIR#CNV DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-82-APN-GE#CNV DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN LO QUE LES ATANE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES INTERESADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Interesados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte del Colocador. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan los Inversores Interesados o normativa similar. Ni el Emisor, ni el Colocador han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni el Colocador son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los

Inversores Interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

COLOCADOR

**PUENTE**

1913  
*Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales*

**Puente Hnos S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 9 de enero de 2025.



Marcelo Barreyro  
Subdelegado



Tomás González Sabathie  
Subdelegado

